



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000949** DE 2014

21 ABR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A. REIMAR GARZON LTDA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones

Que el señor Álvaro Reinoso Nogales, en representación legal de la sociedad C.D.A. REIMAR LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 00166287 del 26 de octubre de 2006 y NIT 900114915-9, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio con radicados 20143210130682 del 06 de marzo de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado C.D.A. REIMAR GARZON LTDA., identificado con el número de matrícula mercantil 00242136 del 26 de marzo de 2013, ubicado en el Km 3 vía Garzón vereda Alto Sartenejo del municipio de Garzón - Huila;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado 20144210076371 del 13 de marzo de 2014, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad C.D.A. REIMAR LTDA, aportó mediante oficio con radicado 20143210175992 del 27 de marzo de 2014, los documentos solicitados por este Ministerio

Que la sociedad C.D.A. REIMAR LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en el Km 3 vía Garzón vereda Alto Sartenejo del municipio de Garzón - Huila;

Handwritten mark

Handwritten mark

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA N.º 2

0000949

21 ABR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A. REIMAR GARZON LTDA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo de Certificado 09-OIN-041 de fecha 24 de febrero de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de nueve (9) motocicletas por hora y de la línea de inspección mixta es de ocho (8) vehículos livianos por hora o cuatro (4) vehículos pesados por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A. REIMAR GARZON LTDA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.D.A. REIMAR GARZON LTDA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C.D.A. REIMAR LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00166287 del 26 de octubre de 2006
NIT SOCIEDAD:	NIT 900114915-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A. REIMAR GARZON LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00242136 del 26 de marzo de 2013
DIRECCIÓN:	Km 3 vía Garzón vereda Alto Sartenejo
MUNICIPIO:	GARZÓN
DEPARTAMENTO:	HUILA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA; MIXTA: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O CUATRO (4) VEHICULOS PESADOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

PARÁGRAFO. Cuando desaparezcan los fundamento de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la perdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

del

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0000949

DE BOGOTÁ N.º 3
21 ABR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A. REIMAR GARZON LTDA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 4.- Notificar al Representante Legal de la sociedad C.D.A. REIMAR LTDA identificada con el NIT 900114915-9, ubicada en el Condominio Industrial Terpel manzana C Lote 1 del municipio de Palermo - Huila, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 ABR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Juan Carlos Niño Sanabria – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte



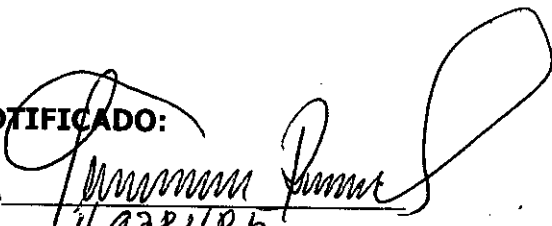


NOTIFICACION PERSONAL

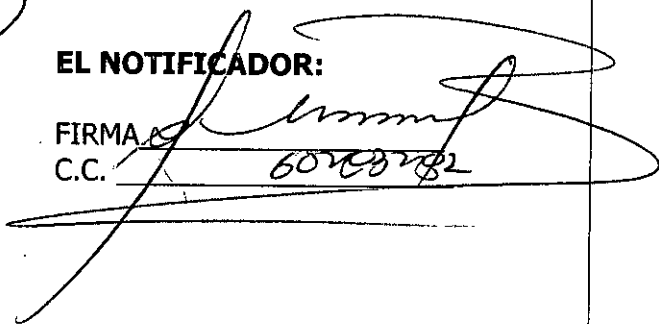
En Bogotá, a las 15:20 horas del día veintitrés (23) de abril de 2014, notifiqué personalmente al señor ALVARO REINOSO NOGALES, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.938.485, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. REIMAR GARZON LTDA, del contenido de la Resolución 0000949 del 21 de abril de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A.REIMAR GARZON LTDA, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 4.938.485
DIRECCION F.A. #10-20
CIUDAD NEIVA
TELEFONO 8768317
FECHA Abril 23/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203282